



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de septiembre de 2025, a través de la cual se trató como punto de agenda **LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO** en el sector 15 de septiembre, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Informe N° D66-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 14 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el **Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias**, en donde se establece que es competencia del Concejo Municipal: "**25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública**" concordante con los artículos 56° y 64° en los cuales también se manifiesta que las Municipalidades pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, se manifiesta que es competencia del Concejo Municipal, establecer el destino de los bienes donados, en este sentido, **“el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”**;

Que, en el Artículo 3° Bienes Estatales de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En el **Artículo 9°** establece: **Los actos que realizan los gobiernos locales**, respecto de **los bienes de su propiedad**, así como los de dominio público que se encuentran **bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, en su **Artículo 64° Donación de Bienes Municipales**, se estipula que: **“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”**;

Que, con fecha 15 de abril de 2024 mediante sesión de concejo, y en atención a la solicitud presentada por la Institución Educativa N° 10237, se evaluó la petición respecto a la posible donación de un terreno destinado a la futura ampliación de la Infraestructura de dicha institución.

Que, con fecha 17 de abril de 2024, el equipo técnico de la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, en compañía de representantes de la Institución Educativa N.° 10237 y miembros del cuerpo de regidores, realizó una visita a las áreas de aporte destinadas a educación en las habilitaciones urbanas *San Valentín* y *La Colina*, ubicadas en la parte sur de la ciudad de Cutervo.

En este marco, el equipo técnico procedió a efectuar un análisis comparativo de ambas áreas con el objetivo de evaluar y determinar cuál de los terrenos presenta las mejores condiciones para la futura ampliación de la infraestructura educativa."

Que, mediante Informe N° D66-2025-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 14 de mayo de 2024, el Subgerente de la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial emite un informe técnico relacionado con la selección del área de aporte destinada a Educación (Institución Educativa N.° 10237). En dicho documento se concluye que, tras realizar el análisis comparativo de las áreas de aporte destinadas a educación en las habilitaciones urbanas *San Valentín* y *La Colina*, el área más apta para la implementación de infraestructura educativa es la ubicada en la habilitación urbana *San Valentín*, con una superficie de 2,227.3232 m<sup>2</sup>. Asimismo, informa que todas las áreas de aporte correspondientes a dicha habilitación urbana se encuentran actualmente en proceso de saneamiento físico-legal, con el fin de que pasen legítimamente a formar parte del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, según Copia Literal de la **Partida Registral N.° 11124092**, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) procedió a realizar la **INDEPENDIZACIÓN** del predio a favor de la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, toda vez que **no se presentó oposición alguna por parte de terceros ni de entidad pública alguna**. En ese sentido, se dispuso la **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** de la **anotación preventiva** que consta en el **asiento D0005** del predio inscrito en la **Partida Electrónica N.° 02205417**.

Que, en dicha Copia Literal de la Partida describe la Ubicación del Inmueble como: Predio rural con UC 89736-F, destinado para OTROS FINES ubicado en el Sector 15 de Setiembre, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con CUS 205705; el cual se encuentra dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Linderos y medidas perimétricas:

- **Por el norte:** Colinda con la UC. 89736-A (proyección del Jr. Miraflores) y la UC. 89736-G, comprende del P1 al P5 en línea oblicua, con una longitud total de 71.48 ml.
- **Por el sur:** Colinda con la UC. 89736-A (proyección del Jr. Las Pencas), comprende del P18 al P19 en línea recta, con una longitud total de 7.50 ml.
- **Por el este:** Colinda con la UC. 89738, comprende del P5 al P18 en la línea oblicua, con una longitud total de 65.32 ml.
- **Por el oeste:** Colinda con la UC. 89736-A (proyección del Jr. Los Alisos), comprende del P19 al P1 en línea recta, con una longitud total de 65.32 ml.

Datos Generales del Predio:

- **Área:** 2,227.07 m<sup>2</sup> / (0.2227 ha)
- **Perímetro:** 240.30 ml





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, en Sesión Ordinaria del visto, tras el debate del Concejo en Pleno se ACORDO APROBAR por UNANIMIDAD la donación del terreno ubicado en el sector 15 de septiembre, Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, con Partida Registral N°11124092, el cual cuenta con un área de 2,227.07 m<sup>2</sup> / (0.2227 ha), con los linderos y demás características que consta en la Memoria Descriptiva, en favor de la Institución Educativa N° 10237, del distrito y provincia de Cutervo, para la ampliación de la Infraestructura Educativa.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 15 DE SEPTIEMBRE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON PARTIDA REGISTRAL N°11124092, el cual cuenta con un área de 2,227.07 m<sup>2</sup> / (0.2227 ha), con los linderos y demás características que consta en la Memoria Descriptiva, en favor de la Institución Educativa N° 10237, del distrito y provincia de Cutervo, para la ampliación de la Infraestructura Educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, suscribir la escritura pública de donación o cualquier otro documento que materialice el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA